



I LEGISLATURA

DIP. VALENTINA BATRES GUADARRAMA

# Congreso de la Ciudad de México

DIP. JOSÉ DE JESÚS MARTÍN DEL CAMPO CASTAÑEDA

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA

PRESENTE

La que suscribe, **VALENTINA BATRES GUADARRAMA**, Diputada integrante del Grupo Parlamentario del Partido **Morena** en la I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 29, Apartado D, inciso k), de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 13, fracción IX, 21, párrafo segundo, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y artículos 5, fracciones I y X, 99, fracción II, 100 y 101, del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, por medio del presente, someto a la consideración de esta Soberanía, la siguiente:

**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE CONMINA A LA CONTRALORÍA GENERAL Y A LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA, AMBAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A QUE, A LA BREVEDAD Y EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES, REALICEN LAS INDAGATORIAS Y FINQUEN LAS RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y PENALES A QUE HAYA LUGAR, CON RESPECTO A LA DENUNCIA PRESENTADA POR LA ALCALDESA EN ÁLVARO OBREGÓN, LAYDA SANSORES SAN ROMÁN, CON MOTIVO DE LA POSIBLE COMISIÓN DE DIVERSOS DELITOS OCURRIDOS EN LAS DOS ADMINISTRACIONES PREVIAS EN LA CITADA DEMARCACIÓN TERRITORIAL.**

Lo anterior, al tenor de los siguientes:

## ANTECEDENTES

El 29 de octubre de 2018, la revista *“Reporte Índigo”* publicó un artículo denominado *“Las Empresas Fantasma en Álvaro Obregón”* (1), en él, se menciona que la alcaldesa de Álvaro Obregón, Layda Sansores San Román, detectó una red de presuntas empresas fantasma que fueron beneficiadas con contratos millonarios por parte de las dos administraciones previas a la que ella encabeza en la citada demarcación territorial.

Con base en la denuncia presentada, se sabe que los contratos con los que se benefició a 5 empresas de manera reiterada, equivalen a un monto que supera los 124 millones de pesos.



DIP. VALENTINA BATRES GUADARRAMA

LEGISLATURA

## Congreso de la Ciudad de México

La denuncia resalta que las personas morales presentan irregularidades tanto en su domicilio fiscal, como en la ausencia de activos para prestar los servicios que de acuerdo con los contratos prestaron a las dos administraciones anteriores mediante adjudicación directa.

A algunas de estas compañías todavía se les debe dinero debido que, al terminar su mandato, el gobierno anterior no liquidó el total del dinero pactado; por tanto, la actual Alcaldesa determinó suspender los pagos por más de 321 millones de pesos a diversos acreedores en tanto no se aclare si cumplieron con las obras o materiales contratados.

Derivado de lo anterior, se estima un quebranto financiero que supera los 2 mil millones de pesos provenientes de recursos federales y locales en los que no se ha acreditado el destino final, ya que dichas empresas no cuentan con el debido registro y los domicilios que mencionan son falsos o no corresponden a donde realmente se ubican las empresas, si es que existen. Una de las líneas detectadas que utilizaron es que se trata de empresas denominadas “*factureras*” que justifican erogaciones, pero no entregan los bienes o llevan a cabo los servicios, debido a que no hay registro alguno sobre ellos.

A un mes de haber asumido el cargo, la Alcaldesa detectó que no existen los archivos de todas las obras que fueron autorizadas en los últimos 6 años, pues la administración que le antecede presuntamente desapareció los expedientes.

Con relación a lo anterior, la publicación detalla empresa por empresa, el estado que guarda con respecto a los contratos que se llevaron a cabo con ellas, a saber:

**1.-** Con la empresa “*Distribuidora SAN*” se celebraron 3 contratos, todos en 2018, por un total de 35 millones 990 mil pesos, de los cuales se adeudan 17 millones 464 mil pesos.

La empresa proporcionó como domicilio la Calle Jacaranda, Número 53, Colonia Vergel Coapa, Alcaldía Tlalpan, donde se ubica un despacho de contadores, quienes sólo proporcionaron el número telefónico de la Distribuidora SAN, que, al marcar, evitaron proporcionar la información solicitada. Por tanto, no existe domicilio para comprobar que la empresa es acreedora de la Alcaldía.

**2.-** Con “*GAMAC Constructores*” se celebraron 3 contratos en 2018, por un monto total de 37 millones 216 mil pesos, la empresa señaló como domicilio la Calle Plutón, Manzana E, Lote 11, Colonia Media Luna, Alcaldía Coyoacán, domicilio en el que se ubican casas de uso habitacional que no cuentan con los activos propios del giro.



DIP. VALENTINA BATRES GUADARRAMA

I LEGISLATURA

## Congreso de la Ciudad de México

En el portal de Internet de la empresa se menciona como domicilio la Calle Eugenio Garza Sada, Número 1367, sin embargo, su giro es de refrigeración. Asimismo, se localizaron además otros dos domicilios, los localizados en Avenida Circuito Estado Azteca, Número 27, Colonia Media Luna, Alcaldía Coyoacán y el ubicado en Avenida Periférico Sur, Números 18 y 19, Colonia Canteras, Puente de Piedra, Alcaldía Tlalpan.

3.- En el caso de la empresa "*Servicios Especiales para la Construcción, Cofradía*", se encontraron 3 contratos, el más reciente fue en 2018, previo a que concluyera la administración anterior; el segundo en 2010 y uno más que data de 2005, por un monto total de 42 millones 842 mil pesos.

En los contratos, la empresa señaló como domicilio la calle Circuito Hacienda Los Lirios, Número 121 A, Manzana 53, Lote 45, Colonia Hacienda Real de Tultepec, en el Estado de México, sin embargo, el domicilio fiscal de dicha persona moral consiste en una casa de uso habitacional.

4.- Tratándose de la empresa "*Desarrolladora de Proyectos y Obra Civil*", se detectaron 4 contratos por 7 millones 715 mil pesos; el domicilio que proporcionó es la Calle Martín Mendalde, Número 1254, Colonia Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, no obstante, en Internet se localizaron 4 direcciones más, algunas de las cuales no son localizables en mapas o se refieren a edificaciones condominiales.

5.- Con respecto a la Comercializadora de "*Los Santos Reyes*", con la que se celebró un contrato de 1 millón 848 mil pesos, se sabe que se entregó un anticipo de 100 mil pesos, subsistiendo un adeudo de 1 millón 700 mil pesos.

### CONSIDERACIONES

**PRIMERA.-** Como señala Manuel Sánchez González en "*Los Daños de la Corrupción*", publicado en "*El Financiero*"<sup>(2)</sup>, la corrupción en México representa un serio obstáculo para alcanzar mayores niveles de bienestar.

La corrupción en el sector público se manifiesta de formas variadas, incluyendo el soborno, la extorsión, el nepotismo, la malversación de fondos y la captura del Estado. Con frecuencia se mezcla con fraudes, lavado de dinero y otros delitos.



DIP. VALENTINA BATRES GUADARRAMA

I LEGISLATURA

## Congreso de la Ciudad de México

Al tratarse de actos ilícitos encubiertos, este fenómeno es difícil de medir de manera directa. De ahí que, aunque con limitaciones, la mejor aproximación sean las encuestas de percepción, aunque a veces, como en el caso que nos ocupa, las evidencias salen a la vista.

Las investigaciones empíricas han confirmado que la corrupción genera efectos adversos sobre la sociedad y la economía. Por una parte, los abusos tienden a desprestigiar el papel del gobierno y la democracia, al propiciar un ambiente de desigualdad en el trato de las personas y las empresas frente al gobierno.

Por otro lado, la corrupción limita el crecimiento económico; los abusos generan distorsiones en los mercados y desperdicio de recursos. No obstante, las vías indirectas de transmisión han probado ser las más dañinas; debido a la caída de la inversión privada vista como un impuesto a las ventas de los negocios.

Otro impacto negativo es el desaliento a la acumulación de capital humano, al percibirse que no es el mérito sino las influencias lo que determina el éxito. Adicionalmente, la posibilidad de malos manejos reduce la capacidad recaudatoria del gobierno, al tiempo que propicia una baja calidad de la inversión y de los servicios públicos.

El daño económico total de la corrupción es significativo. En un estudio realizado con base en evidencia empírica, los economistas Mehmet Ugur y Nandini Dasgupta, han estimado que una mejoría de una unidad en el índice de corrupción percibida puede conducir a aumentar el crecimiento del Producto Interno Bruto por habitante entre 0.59 y 0.86 %.

En el mismo sentido, Israel López en "*5 Causas de la Corrupción (e Impunidad) en la Política Mexicana*", publicada en "*Forbes*" <sup>(3)</sup>, menciona que existen causas o elementos que propician la corrupción en los gobiernos, a saber:

**1.- Debilidad Institucional:** Las reglas del juego en la administración pública no se cumplen porque son fáciles de romper.

**2.- Normas Sociales:** Existe un ambiente de corrupción normalizada, se entiende que está bien hacer ciertas transacciones políticas o sociales por medio de la corrupción.

**3.- Falta de Contrapesos Políticos:** No existe una oposición ni congresos activos que vigilen a los poderes ejecutivos; en las instancias locales tampoco existen pesos y contrapesos.



DIP. VALENTINA BATRES GUADARRAMA

I LEGISLATURA

## Congreso de la Ciudad de México

**4.- Ausencia de un Sistema de Rendición de Cuentas:** No hay estructura integral que abarque desde la documentación de los procesos de toma de decisiones hasta la revisión del ejercicio del dinero público.

**5.- Impunidad:** Falta de órganos autónomos sancionadores, dejan sin castigo los actos de corrupción.

Ante la presencia de estas causas en el caso que nos ocupa, es necesario el imperio del Estado, a efecto de evitar un daño patrimonial que repercuta en los servicios que la Alcaldía está obligada a prestar.

**SEGUNDA.-** En materia de impunidad, es de destacar la publicación "*La Impunidad en México...*" publicada en el portal "*Aristegui Noticias*" (3), en el que se menciona que en 26 de las 32 entidades federativas del país, el sistema judicial "*está colapsado*", lo que genera una condición de "*impunidad rampante*" que pone en riesgo el futuro del país.

Al presentar un estudio sobre impunidad, se precisa que existe evidencia que demuestra que en el país, la impunidad es generalizada y alcanza niveles alarmantes, que lo colocan en el cuarto lugar a nivel mundial y en el número 1 en el continente americano.

En el mismo tenor, "*Animal Político*" (4) menciona que de acuerdo con "*México Evalúa*", después del segundo año de implementación del Sistema Penal Acusatorio, el nivel de impunidad superó el 90 % en 15 entidades federativas.

Además, señalan que los números apenas son una pincelada de la realidad delictiva en el país, pues además de no poder contar con toda la información de cada entidad, también debe considerarse que los datos se basan sólo en los delitos denunciados, que son la minoría con respecto al número total de delitos cometidos.

Adicionan que una buena parte de estos altos porcentajes de impunidad son atribuibles a los recursos legales de que echan mano las instituciones para dar por resueltos los casos sin que hayan sido completamente investigados.

El Sistema Acusatorio contempla un recurso para las instancias judiciales; esta herramienta permite a los investigadores poner una "*pausa*" a la investigación para, supuestamente, recopilar más información sobre el caso, obtener mejores elementos probatorios o hacer un expediente histórico delictivo de personas o grupos.



DIP. VALENTINA BATRES GUADARRAMA

I LEGISLATURA

## Congreso de la Ciudad de México

Sin embargo, este recurso ha sido usado por las instituciones como un atajo para quitar esos casos de los asuntos pendientes por resolver. A nivel nacional, este recurso es utilizado hasta en 30 % de las carpetas de investigación, lo cual representa un abuso que les ha permitido mejorar sus cifras de resolución de casos en las evaluaciones, sin que exista el verdadero acceso a la justicia.

En el caso que nos ocupa, dados los altos índices de impunidad, es necesario que las instituciones creadas para perseguir los delitos y las faltas cometidas por los servidores públicos, ocupen todas las herramientas legales con las que cuenten, a efecto de que se imparta justicia y se finquen las responsabilidades a que haya lugar.

**TERCERA.-** En materia de control de la administración, como lo señalan Alcides Antúnez Sánchez, Amed Ramírez Sánchez y Eduardo Díaz Ocampo, en *"El Control Administrativo"* (4), la doctrina del Derecho Público señala que el asidero jurídico del órgano de control público que ejercita la función de auditoría pública se regula en el texto constitucional en cualquier Estado de Derecho, ello permite demostrar la existencia de mecanismos de control que hacen efectivos los principios y valores en el desarrollo normativo del Estado.

Este control, desde una perspectiva conceptual, no es más que la actividad de *"comprobación, inspección, fiscalización, e intervención"*, lo que en el ámbito jurídico se expresaría en *"un acto o procedimiento por medio del cual una persona o un órgano debidamente autorizado para ello examina o fiscaliza un acto realizado por otra persona u órgano, a fin de verificar si en la preparación y cumplimiento de dicho acto se han observado todos los requisitos que exige la ley"*.

Entonces, el control no es más que el vehículo efectivo de la limitación del poder, considerando a todas las formas e instrumentos que posee el sistema político y jurídico para supervisar el ejercicio de los poderes públicos. Su naturaleza jurídica está concebida a partir de que el control es un sistema de verificación y corrección de la legalidad que evalúa el principio de juridicidad, está directamente vinculado al concepto de Estado de Derecho, y se relaciona con la democracia como forma política de gobierno nacional.

Por tanto, el control es un mecanismo de contención para la extralimitación en el uso de los poderes públicos, que se constituye en un amparo para los administrados. En el marco de un Estado de Derecho, implica que la administración en su organización, funcionamiento, relaciones con la comunidad y su personal, están subordinados al ordenamiento jurídico.

Entonces el Derecho, analizado desde la perspectiva del control, es considerado como una



DIP. VALENTINA BATRES GUADARRAMA

I LEGISLATURA

## Congreso de la Ciudad de México

Herramienta para la población en general, toda vez que juridifica las conductas impuestas como obligatorias para sus servidores públicos al imponerle márgenes de actuación que los convierte en sujetos obligados y por ende en objetivos de control por excelencia.

**CUARTA.-** Con respecto a la siempre necesaria impartición de justicia, siguiendo el criterio de Regina Larrea Maccise, en *"La Importancia del Acceso a la Justicia. Apuntes sobre su Regulación e Interpretación en México"* (5), el acceso a la justicia es, sin duda, un derecho fundamental con una naturaleza muy particular. No vale más que otros derechos, pero constituye un medio de defensa, al protegerlos de cualquier acto de cualquier autoridad que de alguna manera los afecte.

En este sentido, el acceso a la justicia se vuelve un garante de los otros derechos, pues representa la posibilidad de reclamar su cumplimiento ante un órgano jurisdiccional. Además, es el fundamento constitucional del servicio público, imponiendo límites y castigando su violación o incumplimiento.

De igual manera, como lo menciona la Organización de las Naciones Unidas (6), en *"Acceso a la Justicia"*, este concepto se traduce como un principio básico del Estado de derecho. Sin acceso a la justicia, las personas no pueden hacer oír su voz, ejercer sus derechos, hacer frente a la discriminación o hacer que rindan cuentas los encargados de la adopción de decisiones públicas.

En ese tenor, los Estados Miembros deben llevar a cabo políticas y acciones que redunden en el empoderamiento de las personas para contar con recursos y reparaciones ante la injusticia; la mejora de la protección jurídica, la sensibilización jurídica y la asistencia; la supervisión de la sociedad civil y parlamentaria; la respuesta ante desafíos en el sector de la justicia, las mejora de las condiciones inhumanas de encarcelamiento, los prolongados periodos de detención preventiva, así como la impunidad en el ejercicio de las funciones estatales.

Es por lo anteriormente expuesto que someto a la consideración de esta soberanía, la siguiente proposición con:

### PUNTO DE ACUERDO

**ÚNICO.-** El Congreso de la Ciudad de México conmina a la Contraloría General y a la Procuraduría General de Justicia, ambas de la Ciudad de México, a que, a la brevedad y en el ámbito de sus respectivas atribuciones, realicen las indagatorias y finquen las



**DIP. VALENTINA BATRES GUADARRAMA**

I LEGISLATURA

## Congreso de la Ciudad de México

responsabilidades administrativas y penales a que haya lugar, con respecto a la denuncia presentada por la Alcaldesa en Álvaro Obregón, Layda Sansores San Román, con motivo de la posible comisión de diversos delitos ocurridos en las dos administraciones previas en la citada demarcación territorial.

Dado en el Palacio Legislativo de Donceles, el día 06 de noviembre de 2018

**ATENTAMENTE**

**DIP. VALENTINA BATRES GUADARRAMA**

**REFERENCIAS**

- 1.- <https://www.reporteindigo.com/reporte/las-empresas-fantasma-en-alvaro-obregon-investigaciones-contratos-gobiernos-perredistas-recursos-irregularidades/>
- 2.- <http://www.elfinanciero.com.mx/opinion/manuel-sanchez-gonzalez/los-danos-de-la-corrupcion>
- 3.- <https://aristeguinoticias.com/1303/mexico/la-impunidad-en-mexico-es-de-99-3-no-hay-policias-ni-jueces-suficientes-udlap/>
- 4.- <https://www.revistamisionjuridica.com/wp-content/uploads/2017/08/8-EL-CONTROL-ADMINISTRATIVO.pdf>
- 5.- <https://distintaslatitudes.net/la-importancia-del-acceso-a-la-justicia-apuntes-sobre-su-regulacion-e-interpretacion-en-mexico>
- 6.- <https://www.un.org/ruleoflaw/es/thematic-areas/access-to-justice-and-rule-of-law-institutions/access-to-justice/>





DIP. VALENTINA BATRES GUADARRAMA

LEGISLATURA

Congreso de la Ciudad de México

ADHESIONES

~~Guadalupe Chavez C.~~

Isabela Rosales

~~Ma. Guadalupe Morales SR~~

~~Ernestina Galarza~~

~~Esperanza Villalobos~~

~~Gay Orozco~~

Ana Cristina Hernandez

~~Yocini Aguila~~

~~Helena Vivas~~

~~Eduardo Santillan Pizarra~~

~~Yocini Aguila~~

~~Diana Elisa Lopez~~

~~Carla~~

~~Carla~~

~~ELEAZAR~~

~~Maria Guadalupe Chavez~~